



D. LYONEL BELLO GOYA

*****3509****

Valle Gran Rey, a fecha de la firma electrónica.

Estimado/a Señor/a:

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. como empresa adjudicataria del contrato administrativo de **servicio de poda, limpieza y recogida de ejemplares de palmeras y otros árboles de gran porte en el municipio de Valle Gran Rey**, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N.º 2024-1243 de fecha 12/09/2024 emitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, cuyo plazo de duración será de **UN (1) AÑO contado desde el día siguiente a aquel en que se proceda a su debida formalización, que se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación del contrato**, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6.g) de la LCSP. y que se efectuará en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente a la notificación del requerimiento de formalización.

Por ello, al objeto de formalizar el mencionado contrato, le ruego que **proceda a firmar electrónicamente la aceptación del contrato al pie del referido Decreto de adjudicación que se adjunta al presente oficio**, rogando su presentación en el plazo indicado anteriormente a través del trámite "Instancia General" recogido en la Sede Electrónica del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey en la dirección web <https://vallegranrey.sedelectronica.es>

En Valle Gran Rey.

Documento firmado electrónicamente al margen.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Borja Barroso Jiménez



DECRETO

Expediente nº: 1274/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

DECRETO DE ALCALDÍA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Considerando, lo dispuesto en la Providencia de fecha 09/08/2024 emitida por la Sra. Concejala de Turismo, Medio Ambiente Urbano y Sector Primario del Ilustre Ayuntamiento de Valle Gran Rey, por la que se procedió a ordenar el inicio de los trámites y el correspondiente expediente administrativo, a fin de proceder a la realización del procedimiento de licitación del contrato administrativo de servicio de poda, limpieza y recogida de ejemplares de palmeras y otros árboles de gran porte en el municipio de Valle Gran Rey.

II.- Considerando, lo dispuesto en el correspondiente Informe de Necesidad e Insuficiencia de Medios de fecha 09/08/2024 emitido por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación como órgano de contratación, por el que se justifica la necesidad de la contratación del mencionado servicio ya que "(...) el Ilustre Ayuntamiento de Valle Gran Rey asume las competencias y funciones relativas a la adecuada protección del Medio Ambiente Urbano, entre otros, mediante control de la contaminación y vigilancia del entorno natural y del Medio Ambiente en el Municipio, la cooperación en el control y mantenimiento de los espacios naturales protegidos dentro del Municipio, la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas, la gestión del servicio de limpieza viaria, de caminos y espacios públicos, así como el adecuado mantenimiento de parques, jardines públicos y zonas verdes urbanas de titularidad pública. (...) Considerando, que para la adecuada gestión de las mencionadas competencias en materia de Medio Ambiente Urbano, específicamente, mediante el adecuado mantenimiento de parques, jardines públicos y zonas verdes urbanas de titularidad pública, ante el alto nivel de necesidad de poda y limpieza que presentan en diversas zonas del Municipio numerosos ejemplares de palmeras y otras especies arbóreas de gran porte, siendo conscientes que desde el punto de vista de recursos personales, esta Corporación no dispone de medios propios, ni personales ni materiales suficientes para su realización, debiendo para ello recurrir externamente a medios técnicos y humanos especializados y debidamente acreditados para este tipo de servicios, y ante la necesidad de disponer de los mismos y la inexistencia de medios propios y suficientes en la Institución para su realización, el Ilustre Ayuntamiento de Valle Gran Rey considera necesaria y de interés proceder a la licitación del expediente del



contrato administrativo de servicio de poda, limpieza y recogida de ejemplares de palmeras y otros árboles de gran porte en el municipio de Valle Gran Rey.”

III.- Considerando, el contenido de la Memoria Justificativa de fecha 09/08/2024 emitida por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación como órgano de contratación, relativa a la licitación del contrato administrativo de servicio de poda, limpieza y recogida de ejemplares de palmeras y otros árboles de gran porte en el municipio de Valle Gran Rey, por la que se establece que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad total de **CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (56.706,79 €)** I.G.I.C. incluido, y desglosados en CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (52.997,00 €) del principal más el 7% que corresponden al tipo general del I.G.I.C. que suma TRES MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.709,79 €), y sin división por lotes ya que conforme a lo establecido en el artículo 99.3.b) de la LCSP., la naturaleza del objeto del contrato posee unidad funcional, técnica y económica, lo que hace necesaria para su correcta ejecución la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Asimismo, la no división en lotes del presente contrato implica una mayor y mejor coordinación en la ejecución de las prestaciones resultantes del tratamiento unitario del contrato, así como abaratamiento de costes del mismo al centralizarlo en un solo prestatario, produciendo así una optimización de la ejecución global del servicio, siendo el control de su cumplimiento más efectivo.

IV.- Considerando, que existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados del presente expediente de contratación, en virtud de la Retención de Crédito de fecha 12/08/2024 con número de operación 17722, emitida por la Secretaría-Intervención de la Corporación bajo la aplicación presupuestaria 170 227 (Administración general del medio ambiente. Trabajos realizados por otras empresas y), cifrada en la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (56.706,79 €).

V.- Considerando, que mediante el Decreto N.º 2024-1122 de 13/08/2024 de la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación como órgano de contratación, se acordó incoar el expediente administrativo para la licitación del contrato administrativo de **servicio de poda, limpieza y recogida de ejemplares de palmeras y otros árboles de gran porte en el municipio de Valle Gran Rey**, teniendo en cuenta el correspondiente Informe de Necesidad e Insuficiencia de Medios, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad total de **CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (56.706,79 €)** I.G.I.C. incluido, y desglosados en CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (52.997,00 €) del principal más el 7% que corresponden al tipo general del I.G.I.C. que suma TRES MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.709,79 €), y sin división por lotes ya que conforme a lo establecido en el artículo 99.3.b) de la LCSP., la naturaleza del objeto del contrato posee unidad funcional, técnica y económica, lo que hace necesaria para su correcta ejecución la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas



diferentes. Asimismo, esta contratación sin división en lotes implica una mayor y mejor coordinación en la ejecución de las prestaciones resultantes del tratamiento unitario del contrato, así como el abaratamiento de los costes del mismo al centralizarlo en un sólo prestatario, produciendo así una optimización de la ejecución global del servicio, al ser el control de su cumplimiento más efectivo; y ordenando así mismo, la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, y recabar los informes administrativos preceptivos.

VI.- Considerando, que mediante el Decreto N.º 2024-1123 de fecha 14/08/2024 emitido por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación como órgano de contratación, se procedió a aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, el expediente y se autorizó y dispuso el gasto correspondiente del contrato administrativo de **servicio de poda, limpieza y recogida de ejemplares de palmeras y otros árboles de gran porte en el municipio de Valle Gran Rey** con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad total de **CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (56.706,79 €) I.G.I.C. incluido**, y desglosados en CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (52.997,00 €) del principal más el 7% que corresponden al tipo general del I.G.I.C. que suma TRES MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.709,79 €), y sin división por lotes ya que conforme a lo establecido en el artículo 99.3.b) de la LCSP., la naturaleza del objeto del contrato posee unidad funcional, técnica y económica, lo que hace necesaria para su correcta ejecución la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Asimismo, esta contratación sin división en lotes implica una mayor y mejor coordinación en la ejecución de las prestaciones resultantes del tratamiento unitario del contrato, así como el abaratamiento de los costes del mismo al centralizarlo en un sólo prestatario, produciendo así una optimización de la ejecución global del servicio, al ser el control de su cumplimiento más efectivo. Asimismo, se dispuso la apertura del citado procedimiento y la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público por un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde el siguiente a aquel en que se produjo dicha publicación.

VII.- Considerando, que el anuncio de licitación del contrato administrativo de servicio de poda, limpieza y recogida de ejemplares de palmeras y otros árboles de gran porte en el municipio de Valle Gran Rey se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 14/08/2024.

VIII.- Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en el correspondiente Informe de Valoración de las ofertas y Propuesta de Adjudicación de fecha 12/09/2024 emitido por la Secretaria-Interventora Acctal. de esta Corporación en su condición de unidad técnica de apoyo al órgano de contratación, se acredita que "(...) tras la finalización del plazo de licitación con fecha 02/09/2024 se procedió a realizar el Acto de apertura de las proposiciones presentadas por parte de la unidad técnica de apoyo al órgano de contratación, constatando la presentación de oferta por parte de la empresa que se relaciona a continuación:



N.º	EMPRESA LICITADORA	FECHA
1	MANUEL JESÚS MORALES DARIAS con N.I.F. ***8597**	23/08/2024
2	LYONEL BELLO GOYA con N.I.F. ***3509**	29/08/2024

Una vez examinada toda la documentación aportada por las mencionadas empresas licitadoras del mencionado contrato de servicio, conforme a lo dispuesto en los Pliegos que rigen la referida licitación, se determinó que las citadas empresas fueran admitidas, procediendo consecuentemente a la realización del Acto de valoración y puntuación de las propuestas presentadas (...)", con el desglose de puntos por cada criterio de adjudicación que se disponen en las tablas anexas al final del presente Decreto. "Finalizado el Acto de valoración y puntuación de las propuestas presentadas a la licitación del presente contrato, se determinó que la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento de Valle Gran Rey ha sido la presentada por la empresa LYONEL BELLO GOYA con N.I.F. ***3509** al haber obtenido la mejor puntuación (96,29 puntos) en aplicación de lo dispuesto en los correspondientes Pliegos. Asimismo, habiendo comprobado que la oferta presentada por la mencionada empresa licitadora no se presume anormalmente baja en aplicación de los parámetros objetivos establecidos en el apartado 3 de la cláusula 12.2.3 del PCAP., es por lo que con fecha 02/09/2024 de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 15.2 del PCAP., se procedió a requerir a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público por un plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES a la empresa LYONEL BELLO GOYA con N.I.F. ***3509**, la documentación necesaria para proceder a la adjudicación del presente contrato, es decir, los documentos identificativos de la empresa (copia del D.N.I. de su representante legal), los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria Canaria, el comprobante del alta censal en el Impuesto sobre Actividades Económicas, el formulario de alta de datos de terceros del Ayuntamiento de Valle Gran Rey debidamente cumplimentado, la relación de los datos de la persona de coordinación del presente servicio con el Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para la adecuada ejecución del contrato, la documentación acreditativa de la suscripción del seguro de responsabilidad civil y de accidentes correspondiente para el personal adscrito a la empresa, y la documentación acreditativa de la debida habilitación para la realización de podas y otras prácticas culturales en palmeras en el ámbito de la C.A. de Canarias (acreditación de trabajos verticales en palmeras expedido por el Gobierno de Canarias), así como la acreditación del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios. Teniendo en cuenta, que la empresa LYONEL BELLO GOYA con N.I.F. ***3509** respondió en tiempo y forma al mencionado requerimiento de documentación con fecha 09/09/2024, y que de su examen resulta que se cumplen todas la condiciones necesarias para proceder a la adjudicación del servicio de poda, limpieza y recogida de ejemplares de palmeras y otros árboles de gran porte en el municipio de Valle Gran Rey."

FUNDAMENTOS DE DERECHO:



I.- El artículo 17 de la LCSP. establece que “Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

II.- Asimismo, los artículos 28 y 116 de la LCSP. establecen que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano competente motivando la necesidad del contrato en los términos del mencionado artículo 28 y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

III.- El artículo 61 y el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP. disponen lo relativo al órgano de contratación.

IV.- Los apartados 1 y 2 del artículo 131 de la LCSP. establecen expresamente que:

“1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la presente sección.

2. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.”

Por todo ello, habida cuenta de lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia del Ilstre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey como órgano de contratación, en virtud de las atribuciones que le están reconocidas por la legislación vigente y, concretamente, por lo establecido en los artículos 17, 28, 61, 116, 117, 131, 159.6 y el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y sus reglamentos de desarrollo; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ilstre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el presente ejercicio, y demás normas legales de aplicación, **DECRETA:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adjudicar el **servicio de poda, limpieza y recogida de ejemplares de palmeras y otros árboles de gran porte en el municipio de Valle Gran Rey** a favor de la empresa **LYONEL BELLO GOYA con N.I.F. ***3509**** por un precio total de **CUARENTA Y**



OCHO MIL CIENTO TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (48.103,99 €) I. G.I.C. incluido, desglosados en CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (44.957,00 €) del principal más el 7% de I.G.I.C. que suma TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.146,99 €), al haber obtenido la mejor puntuación (96,29 puntos) en el acto de valoración de las ofertas en aplicación de lo dispuesto en los correspondientes Pliegos, estableciéndose un plazo de duración de **UN (1) AÑO** contado desde el día siguiente a aquel en que se proceda a su debida formalización, que se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6.g) de la LCSP. y que se efectuará en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente a la notificación del requerimiento de formalización. No obstante, el contrato se irá ejecutando durante el plazo de duración del contrato a demanda de las diferentes prestaciones de servicio dentro de su objeto requeridos para cada momento por la persona Responsable del Contrato.

SEGUNDO.- Aprobar, autorizar y disponer definitivamente el gasto correspondiente al presente expediente de contratación bajo la aplicación presupuestaria 170 227 y cifrada en la cantidad total de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (48.103,99 €).

TERCERO.- Establecer que, conforme a lo dispuesto en el correspondiente PCAP., el plazo de duración del presente contrato no podrá ser prorrogado.

CUARTO.- Establecer que, conforme a lo dispuesto en el correspondiente PCAP., el pago del precio del presente contrato se realizará mediante la presentación de factura bimensual (a periodo vencido) por la realización de las prestaciones incluidas en la presente contratación debidamente expedida por la empresa adjudicataria una vez efectuada las referidas prestaciones, y que se adjuntará al informe justificativo de la prestación del mismo de manera satisfactoria por parte de la persona Responsable del Contrato, debiendo estar la factura conformada por el Sr. Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Valle Gran Rey como órgano de contratación. En el presente contrato, las funciones como Responsable del Contrato recaen sobre la Concejal de Turismo, Medio Ambiente Urbano y Sector Primario del Il. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, que será la persona encargada del seguimiento, supervisión y ejecución ordinaria del contrato con el fin de asegurar su correcta ejecución.

QUINTO.- Notificar el Decreto de adjudicación a la empresa adjudicataria con a los efectos oportunos, con expresa advertencia de los derechos de recursos que le asisten.

SEXTO.- Comunicar el Decreto a los Servicios Económicos de la Corporación y a la persona Responsable del Contrato, procediendo a publicar el mismo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63.3 de la LCSP., dejando debida constancia de todo ello en el expediente de su razón.



Lo manda y firma electrónicamente al margen el Sr. Alcalde-Presidente, D. Borja Barroso Jiménez, ante mí, la Secretaria-Interventora Acctal., D.ª María Isabel Pérez Gutiérrez, de lo que doy fe.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Valle Gran Rey, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Tabla de valoración y puntuación de cada criterio de adjudicación de las ofertas presentadas en la licitación del contrato de servicio de poda, limpieza y recogida de ejemplares de palmeras y otros árboles de gran porte en el municipio de Valle Gran Rey

CRITERIOS ECONÓMICOS	MÁXIMOS	PUNTOS MÁX.	1) MANUEL JESÚS MORALES DARIAS	PUNTOS	2) LYONEL BELLO GOYA	PUN
valoración económica del precio total del servicio	52.997,00 €	25 Puntos	42.397,60 €	25,00	44.957,00 €	23,
valoración económica del importe unitario del precio del servicio a realizar por cada ejemplar	Porte alto: 248,7	16 Puntos	198,96 €	16,00	209,40 €	15,
	Porte medio: 168,45	14 Puntos	134,76 €	14,00	144,80 €	13,
	Porte bajo: 108,45	10 Puntos	86,76 €	10,00	91,50 €	9,4
PUNTUACIÓN DE CRITERIOS ECONÓMICOS		65 Puntos		65,00		61,
OTROS CRITERIOS CUANTITATIVOS	MÁXIMOS	PUNTOS MÁX.		PUNTOS		PUN
valoración plazo de ejecución del servicio ante incidencias no programadas	24 horas	20 Puntos	4 horas	10,00	2 horas	20,
valoración de mejora del contrato median la colocación de anillos antitrepamiento para roedores	150 anillos	15 Puntos	150 anillos	15,00	150 anillos	15,
PUNTUACIÓN DE OTROS CRITERIOS CUANTITATIVOS		35 Puntos		25,00		35,
PUNTUACIÓN TOTAL		100 PUNTOS		90,00		96,

